

**Circular Nro. SB-INCSFPR-2024-0373-C**

**Quito D.M., 17 de octubre de 2024**

**Asunto:** Aplicación de la Resolución No. JPRF-F-2024-0120

Dirigida a: Sector Financiero Privado

Sobre la base de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, que le dispone a la Junta de Política y Regulación Financiera, en coordinación con la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que generen la normativa correspondiente acorde a sus competencias para que las instituciones del Sistema Financiero Nacional puedan generar procesos y condiciones especiales, preferentes y simplificados de solución de obligaciones para aquellos establecimientos prestadores de servicios turísticos, y de los sectores agrícola, pecuario, silvícola, pesquero artesanal, acuícola, entre otros, que, por motivo de efectos adversos externos de fenómenos naturales o crisis sociales, hayan sido afectados en los territorios donde se hayan declarado estados de excepción, por lo que no están en condiciones de cumplir con sus obligaciones financieras, en los términos originalmente pactados. En este sentido, la Junta de Política y Regulación Financiera emitió la Resolución No. JPRF-F-2024-0120 cuyos artículos 27 y 28, disponen en su parte pertinente lo siguiente:

*"Art. 27.- Las entidades financieras de los sectores financieros público y privado, considerarán, caso por caso, refinanciar o reestructurar las operaciones de crédito que presenten saldos vencidos entre el 10 de agosto de 2023 y la fecha de expedición de la presente resolución, previo acuerdo con el deudor y por solicitud de éste. La instrumentación de dichos mecanismos se podrá aplicar por una ocasión adicional a lo dispuesto en la norma vigente..."*

*"Art. 28.- El plazo para la aplicación del mecanismo establecido en esta sección correrá a partir del 30 de agosto de 2024, fecha de la expedición de la Resolución No. JPRF-F-2024-0120 de la Junta de Política y Regulación Financiera, y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2025."*

Mediante circular Nro. SB-INRE-2024-0017-C de 10 de octubre de 2024, este organismo de control puso en conocimiento de las entidades del sector financiero la Resolución No. JPRF-F-2024-0120, en este contexto, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Superintendencia de Bancos, solicita se informe cuáles han sido los procesos implementados por las instituciones del Sistema Financiero Nacional para la generación de procesos y condiciones especiales, preferentes y simplificados de solución de obligaciones para establecimientos prestadores de servicios turísticos debidamente registrados ante la autoridad nacional de Turismo y de los sectores agrícola, pecuario, silvícola, pesquero artesanal, acuícola, a partir de la entrada en vigencia de la

**Circular Nro. SB-INCSFPR-2024-0373-C**

**Quito D.M., 17 de octubre de 2024**

Ley para el Fomento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, dicho requerimiento deberá ser remitido a este organismo de control hasta el lunes 28 de octubre del presente.

Con sentimiento de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ma. José Xavier Pérez de la Puente

**INTENDENTE NACIONAL DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO  
PRIVADO**

Copia:

Magister

Nelly Jeaneth Charco Pastuña.

**Intendente General, Subrogante**

re